



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS  
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO  
CHANCAY-LAMBAYEQUE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 671-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L**

Chiclayo, 24 de agosto del 2006

**VISTO:**

La Solicitud S/N°, con registro N° 1823-2006-ATDRCH-L, de fecha 10 de mayo del 2006, presentado por don **JUAN R. CARDICH CHÁVEZ – Jefe de Desarrollo de Negocios DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A.**, solicitando autorización de uso de agua para ejecutar obras hidráulicas, consistente en la construcción de la **“Pequeña Central Hidroeléctrica Carhuaquero 4”**, las cuales se ejecutarán en terrenos de propiedad de EGENOR, ubicado en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, asimismo indica que la Pequeña Central Hidroeléctrica Carhuaquero 4, se construirá con la finalidad de generar energía eléctrica a ser suministrada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, principalmente en los meses de avenida, contando con una potencia instalada de 9.75 MW. Asimismo, se ubicará a unos 150 metros al Este de la actual Central Hidroeléctrica Carhuaquero, en la margen izquierda del río Chancay, siendo los volúmenes requeridos los siguientes: Caudal Nominal: 2.5 m<sup>3</sup>/s y el Volumen Anual: 40 MMC, siendo el punto de captación en el Río Chancay (**Cirato**) a 871 m.s.n.m. y descarga al Río Chancay, a 370 m.s.n.m.

**CONSIDERANDO:**

Que, según Informe Técnico N° 259-2006-ATDRCH-L/DEO, con Registro N° 2518-2006-ATDRCH-L, emitido por personal del Departamento de Estudios y Operaciones de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, indica que efectuada la inspección ocular con fecha 29 de marzo del 2006, conjuntamente con un representante de la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chancay Lambayeque y parte interesada, se ha constatado que la construcción de la Pequeña Central Hidroeléctrica Carhuaquero 4, estará ubicada en terrenos de propiedad de EGENOR, cuyas aguas serán captadas entre octubre y mayo de cada año, cuando se presentan avenidas del Río Chancay y superan los 24 m<sup>3</sup>/seg. concluyendo que la central hidroeléctrica tendrá una potencia de 9.75 M.W. y que con la construcción de las obras no afectará a terceros ni al medio ambiente, así como tampoco afectará el uso de agua con fines de riego;

Que, derivada la petición a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, ésta a través del Oficio N° 244-2006-JUDRCH-L/GT, con Registro N° 3214-2006-ATDRCH-L, opina por la procedencia de lo solicitado en base a los informes contenidos en el Oficio N° 178-2006-JUDRCH-L/JO SMR, del Jefe de Operaciones de la Junta de Usuarios e Informe Técnico emitido por el Peot, recomendando que la Empresa solicitante debe considerar con mayor énfasis en el expediente técnico, el uso actual de la infraestructura, el caudal requerido, el volumen total, el periodo de utilización del caudal adicional, el caudal ecológico, etc., para que el caudal mínimo que deba llegar a la Bocatoma Racarumi, no se vea afectado;



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS  
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO  
CHANCAY-LAMBAYEQUE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 671-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L**

Que, según el Oficio N° 178-2006-JUDRCHL/JO SMR, emitido por el Jefe de Operaciones de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, de fecha 31 de julio del 2006, indica que efectuada la inspección ocular con fecha 26 de julio del 2006, los representantes de la Empresa DUKE ENERGY efectuaron la explicación de las características, requerimientos y bondades de la "Pequeña Central Hidroeléctrica Carhuaquero 4", especialmente referido a los detalles del embalse, bocatoma y túnel que serán los mismos de la existente infraestructura instalada, el uso del caudal de 2.5 m<sup>3</sup>/seg. serán cuando se supere el caudal de 24 m<sup>3</sup>/seg., que utiliza actualmente las turbinas de la Central Hidroeléctrica Carhuaquero, volumen de agua a ser utilizada en la generación de energía que permita disponer de 9.7 MW, caudal disponible de 3.5 m<sup>3</sup>/seg. para bocatoma Racarrumi y el caudal ecológico; **por lo que** teniendo en cuenta que EGENOR S. en C. por A. sólo utilizará 2.5 m<sup>3</sup>/Seg. en épocas en que el aporte del Río supere los 24 m<sup>3</sup>/Seg., lo que significa que no se ampliará el actual embalse en el Reservorio Cirato que sirve para el funcionamiento de la Hidroeléctrica Carhuaquero y contando con los informes emitidos por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque y el Peot, resulta procedente otorgar la autorización de uso de agua superficial del Río Chancay, para la ejecución de las obras de instalación de la Pequeña Hidroeléctrica Carhuaquero 4;

Que, en aplicación del Artículo 19° y 133° de la Ley General de Aguas N° 17752, Artículo 66° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y Artículos 41° y 106° de la Ley 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar autorización de uso de agua superficial 2.5 m<sup>3</sup>/Seg. del Río Chancay Lambayeque a la Empresa DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A. para la ejecución de las obras de construcción de la Pequeña Hidroeléctrica Carhuaquero 4", ubicada en la margen izquierda del Río indicado, siendo el punto de toma en el río Chancay a 871 m.s.n.m. y descarga al río a 370 m.s.n.m.**

**ARTÍCULO 2°.- La Empresa autorizada informará bajo responsabilidad, a la Administración Técnica, la conclusión de las obras, a fin de otorgar la licencia de agua con fines de generación eléctrica.**

**ARTÍCULO 3°.- Recomendar a la Empresa EGENOR, considere con mayor énfasis en el expediente técnico, el uso actual de la infraestructura, el caudal requerido, el volumen total, el periodo de utilización del caudal adicional, el caudal ecológico, etc., para que el caudal mínimo que deba llegar a la Bocatoma Racarrumi no se vea afectada**

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesados  
JUDRCH-L  
Expediente  
Archivo

CWOF/LMS/cfl



INRENA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
*[Firma]*  
Ing° Carlos W. Olano Fernández  
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO  
RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE

ADMINISTRACION TECNICA CHANCAY-LAMBAYEQUE  
TELEFAX 27-1485  
AV. SALAVERRY N° 415 - CHICLAYO